



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de julio de dos mil veinticinco (2025)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 809

Radicado No. 013-2023-00205-00

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **ISBELIO GUARIN GONZÁLEZ** en contra de **PROTECCIÓN S.A., PORVENIR S.A., COLFONDOS S.A. y COLPENSIONES** y al que se llamó en garantía a **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. y AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, mediante correo electrónico, el demandante en respuesta a requerimiento realizado por el Despacho, manifestó expresamente: *"Respetado señor Juez. Conforme al auto emitido el pasado viernes donde se me concedió un plazo de 3 para informar si revocaba el poder o la facultad de recibir según poder previamente otorgado al Dr Jesús Maria Arteaga, respetuosamente manifiesto que no revoco el poder ni la facultad de recibir y en consecuencia el apoderado puede continuar la solicitud de pago de costas y recibirlas. Retiro la solicitud que había realizado para que dichas costas me fueran pagadas a mi. Cordialmente, Isbelio Guarin González, CC 5.957.593."*

En virtud de lo indicado por el demandante, se ordena la entrega de los títulos judiciales Nros. **413230004446516** por valor de **\$866.666,00**, **413230004450298** por valor de **\$866.666,00** y **413230004502661** por valor de **\$866.666,00**, a la parte demandante a través de su apoderado judicial Dr. JESÚS MARÍA ARTEAGA ARIAS identificado con la C.C. 70.105.673 con TP Nro. 124.843 del CSJ, quien conforme poder visible en 12 a 14 del PDF 02Demanda, cuenta con facultades expresa para recibir y acorde con lo dispuesto en la Circular PCSJC19-18 de 9 de julio de 2019 emitida por el C.S de la J, no cuenta con sanciones disciplinarias vigentes.

Se advierte que la entrega del título (s) se realizará una vez se encuentre en firme la presente providencia y por motivos de organización del Despacho **el procedimiento de autorización de dicho título (s) se realizará DURANTE el día viernes siguiente a la fecha en que obtenga firmeza el presente auto**, para lo cual se le solicita al interesado tener paciencia, toda vez que, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso exigencias de seguridad (Token) que demoran más el proceso de entrega y ello sumado a que dichas gestiones deben ser realizadas por el Despacho al mismo tiempo que se realizan las audiencias virtuales.

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que conforme a la Ley 2213 de 2022, el presente auto se notificó por estados el día
23/07/2025, consultable aquí:
[PUBLICACIÓN ESTADOS AÑO 2025 – JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN](#)

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

meperez@procuraduria.gov.co; notificaciones@gha.com.co; mariana.castaneda@chw.com.co;
abogado1@gacsas.com; consultoria.artega.murillo@gmail.com;
natally.sierra@proteccion.com.co; administracion@tousabogados.com;
procesosjudiciales@colfondos.com.co; notificaciones@gha.com.co;
utvillegas@villegasconsultoresjuridicos.com; belito.guarin@hotmail.com

05001310501320230020500

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 013

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3816e2f33508dd1bb5a08a11547c72a76eb444cf53d79c64ea3337680fe89cb**

Documento generado en 22/07/2025 07:33:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>